

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 35-2005

Fecha de Ingreso: 22 de marzo de 2005

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos y la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Materia: Telecomunicaciones

Partes: SG/OEA & Unión Internacional de Telecomunicaciones

Referencia: UIT

Fecha de Firma: 8 de abril de 2004

Fecha de Inicio: 8 de abril de 2004

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada: CITEL

Persona Encargada: Clovis Baptista

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



***MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE***

***LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y***

LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Las Partes en el presente Memorando de Entendimiento: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos ("la OEA"), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, Sr. Clovis Baptista, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), representada por el Secretario General de la UIT o su representante debidamente autorizado.

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la OEA establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es la promoción y estímulo de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la región, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

Que el artículo 95 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL, por medio de los acuerdos que estime necesarios, colaborará con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades en consonancia con sus objetivos y funciones, con el propósito de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajos;

Que la CITEL cuenta, a la fecha de la firma de este Memorando, con 11 Centros Regionales de Capacitación, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de capacitación en telecomunicaciones de la Región Américas;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la UIT es una organización internacional y un organismo especializado de Naciones Unidas en la cual los gobiernos y el sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones;

Que la UIT, y en particular la BDT, tienen como misión brindar asistencia a los países en vías de desarrollo para fortalecer su capacidad humana, institucional y organizacional a través del impulso de la Gestión y el Desarrollo de los Recursos Humanos;

Que la UIT ha puesto en marcha el Centro de Excelencia para la Región Américas, que tiene su Unidad de Gestión temporalmente en la ciudad de Córdoba, Argentina, y cuenta hasta el momento con 14 Nodos de la Red de Excelencia de las Américas de los cuales 6 son a su vez Centros Regionales de Capacitación de la CITEL;

Que la UIT posee una Plataforma de e-learning a través de la cual imparte Cursos a distancia y que ha trabajado en conjunto con la CITEL para cubrir de la mejor manera posible el desarrollo del talento humano en la Región;

Que la OEA y la UIT firmaron en 1969 un arreglo administrativo con el objetivo de cooperar estrechamente en el marco del mandato respectivo de cada Organización;

Que la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de las Américas reconoció la importancia de facilitar la mejora de los recursos humanos en el sector de telecomunicaciones a través de programas continuos de capacitación, solicitando a la CITEL para que en coordinación con entidades nacionales, y el Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT asista a los países de las Américas a responder a las crecientes necesidades de personal capacitado;

Que la CITEL por recomendación COM/CITEL REC. 7(XIII-03) aprobó continuar con la estrecha coordinación de los trabajos de capacitación entre la CITEL y el Centro de Excelencia de la UIT y encargó el desarrollo de un Memorando de Entendimiento con la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el marco de trabajo del Acuerdo existente entre la OEA y la UIT para mejorar el proceso de integración de las actividades de capacitación.

POR TANTO, HAN CONVENIDO en suscribir el presente Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco para la cooperación mutua entre las Partes para difundir e impartir Cursos a Distancia ("los Cursos") a través de la plataforma e-learning de la UIT y desarrollar actividades de entrenamiento en la modalidad presencial acordes a las necesidades y expectativas de la Región Américas.

1.2. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra. Este Memorando de Entendimiento no implica ningún compromiso entre las Partes para responder de las obligaciones de la otra.

1.3. Las obligaciones financieras asumidas por cada una de las Partes como resultado del presente Memorando de Entendimiento estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a sus normas respectivas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE UIT

Sujeto a lo dispuesto en su Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades que desarrolla, la UIT asume las siguientes obligaciones:

2.1. Exigir a los Nodos de la Red de Excelencia de la Región Américas la más alta calidad en la preparación y realización de los Cursos de tal manera que las Partes queden satisfechas.

2.2. Trabajar en equipo con la CITEL en todo lo referente a la concepción de una oferta actualizada y acorde a las necesidades y prioridades de los Estados Miembros de ambas Organizaciones.

2.3. Participar, en caso se considere necesario, en la selección de los estudiantes y de los becarios referida en el artículo 3.3 del presente Memorando de Entendimiento, por medio de un representante, cuyos gastos de viaje sean sustentados por UIT.

2.4. Distribuir entre los estudiantes al término del Curso un Formulario de Evaluación de los Cursos tanto a Distancia como presenciales, de tal manera que sea un instrumento que contribuya a las decisiones de capacitación en ambas entidades. Asegurarse de que sólo los estudiantes que completen la evaluación recibirán el certificado/diploma de aprobación del Curso. Compartir el resultado de las Evaluaciones y tomar decisiones de manera sinérgica cuando las instituciones lo consideren propicio.

2.5. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente, por alumno, a la matrícula del Curso a distancia o presencial financiados por la SG/OEA o la CITEL. Dichos fondos serán acreditados a la cuenta de la UIT correspondiente al proyecto Centro de Excelencia para la Región Américas. La UIT transferirá el 10% de este monto a la cuenta de la CITEL que ésta comunicará oportunamente a la UIT, en un plazo de como máximo seis (6) meses después de la finalización del curso, para que sea utilizado en becas para futuros Cursos.

2.6. Capacitar a los profesores y coordinadores de los Cursos a distancia seleccionados en la utilización de la plataforma de e-learning de la UIT con una antelación no menor a un (1) mes a la fecha del inicio del mismo, para poder utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

2.7. Determinar, en conjunto con la CITEL, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de Cursos a distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

2.8. Revisar, en conjunto con la CITEL, y aprobar las convocatorias de becas de forma de poder cumplir con el artículo 3.3.

2.9. Aprobar, en conjunto con la CITEL, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio del Curso correspondiente.

2.10. Evaluar, en conjunto con la CITEL, los materiales de los Cursos a impartir con el Centro responsable de ofrecer el Curso.

2.11. Buscar que los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL que no hagan parte hasta hoy de la Red de Excelencia de las Américas sean contactados para fortalecer aún más los lazos entre la CITEL y UIT y aumentar de esta forma la eficiencia y eficacia de la coordinación.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

Sujeto a lo dispuesto en su Programa-Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades de la CITEL, la SG/OEA asume las siguientes obligaciones:

3.1. Trabajar en coordinación con la UIT para la selección y difusión del programa de los Cursos teniendo en cuenta la oferta de los Nodos de la Red de Excelencia de las Américas y de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL. Se promoverá que los Centros Regionales de Capacitación que aún no formen parte de la Red de Excelencia se sientan estimulados a hacerlo.

3.2. Preparar la convocatoria para las becas y la difusión de los Cursos de conformidad con sus normas y procedimientos.

3.3. Seleccionar a los becarios de la SG/OEA.

3.4. Trabajar en colaboración con la UIT en la búsqueda de auspicios y patrocinios alternos a los existentes de tal manera que la mayor cantidad de personas, entidades o países resulten beneficiadas.

3.5 Utilizar el monto recibido por la CITEL en virtud del artículo 2.5 del presente Memorando para ofrecer becas para los Cursos.

3.6. Determinar, en conjunto con la UIT, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de los Cursos cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

3.7. Revisar, en conjunto con la UIT, y aprobar las convocatorias de becas de forma de poder cumplir con el artículo 3.3.

3.8 Aprobar, en conjunto con la UIT, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio del Curso correspondiente.

3.9 Evaluar, en conjunto con la UIT, los materiales de los Cursos a impartir con el Centro que ofrecerá el Curso.

ARTÍCULO IV DERECHOS DE AUTOR

4.1 Los derechos de autor sobre los materiales de los Cursos suministrados se indicarán en un Acuerdo que se firmará entre la CITEL, la UIT y el Centro que ofrecerá el Curso.

4.2 Las Partes deberán indicar quién ostenta el derecho de autor del material que respectivamente aporten para ser utilizado en los Cursos, y éste se constituirá en principal y único obligado a responder frente a los reclamos de terceros al respecto. Esta obligación incluirá el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por la contraparte y el pago de honorarios y costes legales.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1 La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Memorando de Entendimiento es la Secretaría de la CITEL, siendo el Coordinador el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretario Ejecutivo de CITEL
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #550
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica
Tel: (202)458-3004
Fax: (202)458-6854
Correo electrónico: cbaptista@oas.org

5.2 La dependencia de UIT responsable de coordinar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento será la BDT, siendo el Coordinador el Sr. Mario Maniewicz, Jefe de la División de Desarrollo de Recursos Humanos de la UIT/BDT. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Mario Maniewicz
Jefe de División DRH, UIT/BDT
Place des Nations
1211 – Geneve 20 - Suiza.
Teléfono (41-22) 730-5421;
Fax (41-22) 730-5527.
E Mail: mario.maniewicz@itu.int

5.3 Todas las comunicaciones y correspondencia que se deriven del presente Memorando de Entendimiento deberán ser cursadas en idioma español a las direcciones indicadas en el párrafo anterior. Las comunicaciones cursadas entre las Partes por medio de correo electrónico se considerarán válidamente efectuadas cuando sean hechas directamente entre las direcciones indicadas por cada parte.

5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono y fax indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), nombrándose un árbitro único. El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado reglamento, decidirá como amigable componedor *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VII MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO VIII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes.

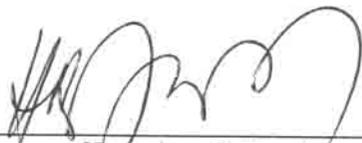
8.2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a dos (2) meses de la fecha que pretenda hacer efectiva la terminación.

**ARTICULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición del presente Memorando de Entendimiento es, o podrá ser interpretada como, una renuncia a los privilegios, inmunidades y facilidades de que goza la SG/OEA y la UIT en virtud de los tratados y acuerdos internacionales y de las legislaciones nacionales aplicables en la materia.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en español, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES Y
EN NOMBRE DEL SECRETARIO
GENERAL:**



Hamadoun I. Touré
Director
Oficina de Desarrollo de las
Telecomunicaciones BDT/UIT

Lugar: GENEVA
Fecha: 25-3-2004

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Clovis Baptista
Secretario Ejecutivo
de la CITEL

Lugar: WASHINGTON DC
Fecha: 8-4-2004